AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

BANDO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA Y VILLA DE GUADALUPE,

HACE SABER:

La celebración de la fiesta del **DOCE DE OCTUBRE, DIA DE LA HISPANIDAD,** tiene en esta Puebla y Villa una importancia muy especial, unida como lo está por la devoción y la Historia a los orígenes del descubrimiento de América. A los peregrinos que dicho día acuden a este centro de cultura, religiosidad y arte, se suman en los últimos años **numerosos grupos de jinetes que se concentran en la Plaza de Santa María** para rezar la salve.

Con objeto de que la llegada de los jinetes a la Plaza de Santa María sea fluida y ordenada, se estima conveniente dictar las siguientes NORMAS:

1.--Todos los grupos de jinetes se dirigirán, **sin entrar en el casco urbano,** al **LUGAR DE CONCENTRACION** establecido en la **ANTIGUA ESTACION DE FERROCARRIL,** en donde se les entregará una **credencial para el acceso a la Plaza.**

2.--El itinerario desde el lugar de concentración a la Plaza se hará por **GRUPOS DE JINETES, CONVENIENTEMENTE DISTANCIADOS,** para lo que en todo momento se seguirán las instrucciones de la Policía Local, Guardia Civil, y otro personal municipal de regulación. No se permitirá el acceso al casco urbano aisladamente o sin credencial.

3.--Los grupos de jinetes **permanecerán en la Plaza de Santa María únicamente durante el tiempo adecuado para el acto u ofrenda religiosa** ante el Real Monasterio dirigiéndose inmediatamente después al lugar de concentración de partida.

4.--**Queda prohibido a los jinetes el consumo de bebidas alcohólicas.** A tal efecto, se establecerán **controles de alcoholemia** en el lugar de concentración, denegándose la credencial de acceso a quienes superen los límites establecidos en la Ley de Seguridad Vial vigente y su Reglamento.

Lo que, en la confianza de contar con la colaboración de las agrupaciones de jinetes, se hace público para general conocimiento.

En Guadalupe, a 3 de octubre de 1994.

EL ALCALDE-PRESIDENTE